



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2022-117 DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 02 MAY 2022

R. EXENTA. N° 0885

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2022/LC/N° 021/DIR/106 SUBPESCA, de fecha 22 de marzo de 2022, C.I. VIRTUAL 1125/2022; lo informado por el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 015/2022, de fecha 1 de abril de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el Decreto Supremo N° 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° E-2022-117, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta E-2022-117, de esta Subsecretaría autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, para desarrollar una pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN SANITARIA DE PECES SILVESTRES EN AGUA DULCE Y MAR, 2021-2022"**.

2.- Que, mediante Oficio citado en Visto, el Instituto de Fomento Pesquero solicitó la modificación de la mencionada resolución por no ajustarse completamente a la presentación efectuada mediante el Sistema de Tramitación Electrónico.

3.- Que el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, señala que, por un error de hecho, el informe técnico que sirvió de fundamento a la resolución anteriormente referida indicó de forma equivocada el nombre del proyecto de la pesca de investigación, la dimensión geográfica y el monto de las capturas autorizadas.

3.- Que, en este contexto, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880, establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

4.- Que, atendido lo expuesto precedentemente, se procederá a rectificar la Resolución Exenta N° E-2022-117, en el sentido que se indicará.

RESUELVO:

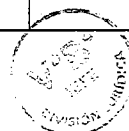
1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° E-2022-117, que autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, con domicilio en Blanco 839, Valparaíso, Región de Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN SANITARIA DE PECES SILVESTRES EN AGUA DULCE Y MAR, 2021-2022"**, en el sentido siguiente:



a.- Reemplazar en el Visto, Considerando, Numeral 1º y Extracto, el nombre del proyecto de pesca de investigación por el siguiente ***“EXTRACCIÓN DE PECES SILVESTRES, DESDE CUERPOS DE AGUA LOCALIZADOS EN CINCO REGIONES DEL SUR DE CHILE”***.

b.- Sustituir, en su resuelvo 3.-, la tabla de las áreas geográficas donde se desarrollará la pesca de investigación por la siguiente:

Región	Cuenca	Zona de muestreo
Región de la Araucanía	Río Toltén	Lago Villarrica
Región de Los Ríos	Río Valdivia	Estuario de Valdivia y Río Valdivia
Región de Los Ríos	Río Bueno	Lago Ranco
Región de Los Ríos	Río Valdivia	Lago Panguipulli
Región de Los Lagos	Cuencas e Islas entre Río Bueno y Río Puelo	Estuario y Seno de Reloncaví
Región de Los Lagos	Costeras entre Río Puelo y Río Yelcho	Hornopirén y Fierodo Comau
Región de Los Lagos	Cuencas e Islas entre Río Bueno y Río Puelo	Lago Llanquihue
Región de Los Lagos	Cuencas e Islas entre Río Bueno y Río Puelo	Lago Chapo
Región de Los Lagos	Río Bueno	Lago Rupanco
Región de Los Lagos	Río Bueno	Lago Puyehue
Región de Los Lagos	Isla Chiloe y Circundantes	Chiloé Norte
Región de Los Lagos	Isla Chiloe y Circundantes	Chiloé Central
Región de Los Lagos	Isla Chiloe y Circundantes	Chiloé Sur
Región de Los Lagos	Isla Chiloe y Circundantes	Lago Huillinco
Región de Los Lagos	Río Yelcho	Lago Yelcho
Región Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Archipiélago de las Guaitecas y de los Chonos	Melinka y Guaitecas Norte
Región Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Costeras e islas entre Río Aysén y Río Baker y canal Gral. Martínez	Guaitecas Sur, Fiordo Cupquelán y Estero Quitralko
Región Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Costeras e islas entre Río Palena y Río Aysén	Fierodo Puyuhuapi y Raúl Marín Balmaceda
Región Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Río Aysén	Fiordo Aysén
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Islas al Sur del Estrecho de Magallanes	Punta Arenas (Capitán Aracena)
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Costeras entre Seno Andrew y Río Hollemberg e Islas al Oriente	Puerto Natales



c.- Reemplazar, la letra a) del numeral 4.- por la siguiente:

a.- Autorizar durante la presente pesca de investigación la captura con retención permanente de 125 ejemplares en 5 cuencas y 9 zonas marinas (total 21 estaciones de muestreo), de las siguientes especies:

Nombre científico	Nombre común
<i>Basilichthys australis</i>	Pejerrey chileno
<i>Aplochiton taeniatus</i>	Farionela
<i>Percichthys trucha</i>	Perca trucha
<i>Galaxias maculatus</i>	Puye
<i>Odontheistes regia</i>	Pejerrey de mar
<i>Eleginops maclovinus</i>	Róbalo
<i>Basilichthys australis</i>	Pejerrey chileno
Especies introducidas	
<i>Salmo salar</i>	Salmón del Atlántico
<i>Oncorhynchus kisutch</i>	Salmón coho o plateado
<i>Oncorhynchus mykiss</i>	Trucha arcoíris
<i>Oncorhynchus tshawytscha</i>	Salmón Rey o Chinook
<i>Salmo trutta</i>	Trucha fario

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA. ASIMISMO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

RV/PSS/CGS/css



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2022-117 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **0885**
de esta Subsecretaría, rectificase la Resolución Exenta N° E-2022-117, que autorizó a Instituto de Fomento Pesquero, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN SANITARIA DE PECES SILVESTRES EN AGUA DULCE Y MAR, 2021-2022"**, en el sentido siguiente:

- a) Reemplazar el nombre del proyecto de pesca de investigación por el siguiente **"EXTRACCIÓN DE PECES SILVESTRES, DESDE CUERPOS DE AGUA LOCALIZADOS EN CINCO REGIONES DEL SUR DE CHILE"**.
- b) Sustituir la tabla de las áreas geográficas donde se desarrollará la pesca de investigación por la indicada en la resolución extractada.
- c) Autorizar la captura con retención permanente de 125 ejemplares en 5 cuencas y 9 zonas marinas, de las especies señaladas en la resolución extractada.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 02 MAY 2022

